

10 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 01 DE AGOSTO DE 2019.-

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a un día del mes de agosto del año dos mil diecinueve, previa convocatoria dispuesta por el Ingeniero Rolando López Chavarrea, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en el Salón Máximo de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Ingeniera Paulina Cadena Estévez, Vicealcaldesa; Señor Franklin Buitrón Lomas; Arquitecto Jaime Villegas Játiva; Señor José Luis Yamberla; e, Ingeniera Catalina Yépez Calderón.- Actúa la Abogada Mónica Carrera Vásquez, en calidad de Secretaria del Concejo, Encargada; y, Magister Diana Rivadeneira, Procuradora Síndica. Preside esta sesión la señora Concejala Ingeniera Paulina Cadena Estévez, Vicealcaldesa, en virtud de la comunicación que el señor Alcalde envía a la Ingeniera Cadena a través de la Secretaría General, misma que tiene fecha 01 de agosto de 2019 y es leída por la Abogada Mónica Carrera, Secretaria del Concejo Encargada, antes de iniciar la sesión, y que explica el motivo de la ausencia del señor Alcalde que cumple actividades inherentes al cargo en la ciudad de Quito. La señora Vicealcaldesa, en subrogación temporal del señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.- Secretaría, cumpliendo con la disposición de la señora Vicealcaldesa, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los integrantes del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante. **Se instala la sesión a las dieciséis horas veinte minutos** y se aprueba el siguiente Orden del Día: 1. Lectura y Aprobación del Acta 09 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, efectuada el jueves 25 de julio de 2019; 2. Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco solicitado por la señorita Rosa María Potosí Ibadango, predio ubicado en la calle La Encañada, entre calles Flores Vásquez y Vía férrea, sector Cutzaburo, Parroquia Natabuela; superficie 710,60m². Se inicia con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 1. Lectura y Aprobación del Acta 09 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, efectuada el jueves 25 de julio de 2019.**- La señora Vicealcaldesa pone a consideración el acta de la sesión anterior. Por moción de la señor Concejal Arquitecto Jaime Villegas Játiva y el apoyo de la señora Concejala Ingeniera Catalina Yépez Calderón, el Concejo Municipal **resuelve: por unanimidad de los presentes, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, efectuada el jueves 25 de julio de 2019, sin observaciones.**- En el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco solicitado por la señorita Rosa María Potosí Ibadango, predio ubicado en la calle La Encañada, entre calles Flores Vásquez y Vía férrea, sector Cutzaburo, Parroquia Natabuela; superficie 710,60m².**- La señora Vicealcaldesa concede la palabra a la señora Concejala Ingeniera Catalina Yépez Calderón para que a nombre de la

Comisión de Planificación y Presupuesto explique el caso. La señora Concejala Yépez: como parte de la Comisión pedimos una ampliación a este informe en el que se adjuntaba, por parte de la señorita Potosí, certificaciones actualizadas de gravámenes en las que se determina que el predio ubicado en la calle La Encañada, de la parroquia Natabuela, no tiene escrituras y se proceda con el trámite de bien mostrenco; con esta documentación adicional que consta en el expediente de la señora pongo en consideración de ustedes para que se apruebe el informe y se culmine con el trámite. La señora Vicealcadesa solicita se de lectura al informe de la Comisión. La señora Secretaria del Concejo da lectura al Informe de la Comisión que textualmente dice:

**“Oficio N° 12-GADMAA-CPP- 2019
Atuntaqui, 26 de julio de 2019**

Ingeniero
Rolando López Ch.
ALCALDE DEL GADM-AA

De nuestra consideración:

En atención a su Oficio No. GADM-AA-A-2019-094, de fecha 28 de junio de 2018, dirigido a la Ingeniera Paulina Cadena Estévez; Presidenta, y Miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, y en cumplimiento de lo que dispone el numeral 5 del Art. 12 de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares...” ponemos en su conocimiento el siguiente informe:

1. Con fecha 27 de marzo de 2019 la señorita: **Rosa María Potosí Ibadango**, con cédula de ciudadanía **100144267-0**, de estado civil soltera, realiza una solicitud al señor Alcalde que en la parte pertinente dice: “... en calidad de poseionaria de un lote de terreno ubicado en la Calle La Encañada entre Flores Vásquez y Línea Férrea, de la parroquia San Francisco de Natabuela, del cantón Antonio Ante, respetuosamente comparezco y solicito lo siguiente: Amparándome en lo dispuesto en la ordenanza que Regular los Procesos de Titularización Administrativa para incorporar Bienes Inmuebles Vacantes o Mostrencos al Patrimonio Municipal, y Predios Urbanos en Posesión de Particulares; y, en cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Ordenanza, SOLICITO a usted de la manera más comedida se inicie el trámite para la adjudicación del predio mencionado...” de la **superficie de 710,60 metros cuadrados**.
2. La peticionaria ha cumplido con cada uno de los requisitos y el procedimiento previstos en la mencionada Ordenanza;
3. Con fecha 10 de mayo del 2019, mediante Memorando No.MAA-DPTI-2019-264-ST, el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, emite el Informe Técnico;
4. Con fecha 28 de mayo del 2019, mediante Memorando N° 033-GADM-AA-PS-2019, el Ab. Álvaro Guevara, Procurador Síndico (E) emite el Informe Jurídico.

Con este antecedente y una vez revisado y analizado el expediente de la señorita: Rosa María Potosí Imbadango, el día martes 09 de julio de 2019, la Comisión procedió a realizar la inspección de verificación del inmueble y consideró que, por versión de la misma peticionaria que dijo tiene en su poder una escritura pública de parte del inmueble, la señora Potosí debía presentar otros documentos de sustento relacionados con posesiones anteriores a esta; cumplido lo cual y verificado que el título de propiedad no corresponde al predio de este caso, solicitamos a usted de la manera más comedida, sea tratado por el Concejo Municipal en Pleno para que emita la correspondiente Resolución de Titularización.

Particular que ponemos en su consideración para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Ing, Paulina Cadena Estévez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE P.P.

Ing. Catalina Yépez Calderón
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Sr. José Luis Yamberla
MIEMBRO DE LA COMISIÓN”

Inmediatamente se procede a leer el texto de la Resolución de Titularización que dice:

“Resolución No.021-GADM-AA-CM-2019

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE ANTONIO ANTE**

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones;

Que, existe la solicitud constante en el documento ingresado a la Municipalidad el 27 de marzo del 2019, solicitud que está firmada por la señora Rosa María Potosí Ibadango, con número de cédula de ciudadanía No. 100144267-0, de estado civil soltera, cuyo número de trámite es el 904816;

Que, Visto la copia de la cédula de ciudadanía de la peticionaria, conforme al Considerando precedente;

Que, Visto los Certificados de No adeudar al Municipio;

Que, Visto el pago del Impuesto Predial del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1227252, con fecha de pago el 01 de enero del 2019;

Que, Visto la escritura pública de Declaración Juramentada, fechada el 28 de marzo de 2019, ante el Dr. Arturo Terán Almeida, Notaría Quinta del Cantón Ibarra, en la que dice:

- a) Que no existe Escritura Pública del bien inmueble;
- b) Origen de la Posesión;
- c) Posesión ininterrumpida de más de trece años;
- d) Estado civil; y,
- e) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;

Que, Visto el Informe de Regulación Urbana No. 042228 de fecha 31 de mayo de 2018;

Que, Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 10 de mayo del 2019;

Que, Visto el Informe Técnico “Titularización y Legalización Administrativa”, constante en Memorando No. MAA-DPTI-2019-264-ST de fecha 10 de mayo de 2019, mismo que está firmado por el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

Que, Visto el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; Plano fechado en marzo del 2019, mismo que está legalmente aprobado por el Director de Planificación Territorial;

Que, visto el pago de la Tasa Municipal de Bien Mostrenco, mediante Título de Crédito No. (Factura 001-001-000021391) de fecha 19 de febrero del 2019;

Que, Visto el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 28 de mayo del 2019, constante en Memorando No. 033-GADM-AA-PS-2019;

Que, Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 9, 10 y 11 de junio del 2019; publicado en diario El Norte;

Que, Visto el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Ing. Paulina Cadena Estévez, Presidenta, Ing. Catalina Yépez Calderón y Sr. José Luis Yamberla, Miembros de la citada Comisión; constante en Oficio No. 12-GADMAA-PPP-2019, de fecha 26 de julio del 2019;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa**, a favor de la señorita: ROSA MARÍA POTOSÍ IBADANGO, con cédula de ciudadanía 100144267-0, soltera, del predio en posesión ubicado en la calle La Encañada, entre calles Flores Vásquez y Vía férrea, sector Cutzaburo, Parroquia de Natabuela, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, con un ÁREA=710,60m², conforme al levantamiento planimétrico constante en el expediente.

La beneficiaria no podrá enajenar el predio adjudicado durante tres (3) años, de conformidad al Art.18 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal y predios urbanos en posesión de particulares.

Trascurrido el plazo perentorio de 3 años, automáticamente el señor Registrado de la Propiedad del cantón Antonio Ante procederá a levantar y marginar, conforme a la ley, la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien objeto de esta titularización.

Artículo 2. Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en el dominio Web Institucional.

Artículo 3. Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Hágase saber y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a 01 día del mes de agosto del año 2019.

La señora Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante Encargada, Ab. Mónica Carrera Vásquez, que CERTIFICA.

Ab. Mónica Carrera Vásquez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO-GADM-AA (E)”

Por moción del señor Concejal Arquitecto Jaime Villegas Játiva y el apoyo del señor Concejal José Luis Yamberla, el Concejo Municipal **resuelve: por unanimidad de los presentes, aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 26 de julio de 2019 en donde emite informe favorable a favor de la señorita: ROSA MARÍA POTOSÍ IBADANGO, respecto de la Legalización del predio posesorio en aplicación a lo previsto en el Artículo 12, numeral 5, de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas.- Consecuentemente, el Concejo Municipal en Pleno resuelve, por unanimidad, aprobar la Resolución de Titularización Administrativa No.021-GADM-AA-CM-2019 a favor de la señorita: ROSA MARÍA POTOSÍ IBADANGO.** La señora Vicealcaldesa: en este punto quiero argumentar algo que será muy útil para nuestros ciudadanos y que tiene que ver con las titularizaciones administrativas de bienes mostrencos, y es que una vez transcurridos los tres (3) años de prohibición de enajenar el señor Registrador de la Propiedad deberá levantar este impedimento y en los casos en que haya transcurrido esos tres años el señor Registrador de la Propiedad deberá constatar que ha transcurrido ese plazo para que levante la prohibición. A este respecto, por moción del señor Concejal Arquitecto Jaime Villegas Játiva y el apoyo del señor Concejal José Luis Yamberla, el Concejo Municipal **resuelve: por unanimidad de los presentes, que, cuando exista una solicitud de levantamiento de la prohibición de enajenar presentada por un beneficiario de una titularización administrativa de un bien mostrenco, hasta antes de esta fecha, el señor Registrador de la Propiedad del cantón Antonio Ante, verificará en la respectiva Escritura Pública, que contiene la Resolución Administrativa de Titularización, y si efectivamente ha transcurrido el plazo perentorio de 3 años, automáticamente procederá a levantar y marginar, conforme a la ley, la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble objeto de esa titularización.** Agotados los puntos del orden del día, la señora Vicealcaldesa **clausura la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos;** para constancia queda como respaldo de la sesión el audio digital; y, firman la presente Acta el señor Alcalde y la señora Secretaria Encargada que certifica.-

Ing. Paulina Cadena Estévez
**ALCALDESA DEL GADM-AA
SUBROGANTE**

Ab. Mónica Carrera Vásquez
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)